	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre 10 de 2016

RESOLUCIÓN No. 0053
 05 OCT 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (4) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO EN ESPECIE EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT, debidamente delegado conforme a lo descrito en el Decreto Municipal 0204 del 1 de abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del Decreto Municipal No. 0590 de 2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial aquellas que le confiere la Ley 3ª de 1991, la Ley 9 de 1989, Ley 708 de 2001, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el decreto 1934 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, establece que en el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de su realización material para particulares, podrán crear entidades especiales de carácter



	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.

El Municipio de Neiva, cuenta con el lote de terreno desagregado del predio LA LADRILLERA, actualmente denominado Lote Z-2, ubicado en el Costado Oriental de la Carrera 2 Vía sur abastos, del Municipio de Neiva, identificado con Matricula Inmobiliaria 200-214079, con área de (4 has. 2972,92M2), (hoy en día en cabeza de la fiduciaria Bogotá), en el cual pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés social denominado "VILLA MARINA", con la construcción de 640 apartamentos en edificación en altura según pisos propuestos, en conjunto cerrado, y el respectivo equipamiento de zonas comunes.

Que la Dirección de Vivienda Municipal de Neiva en su momento, adelantó proceso precontractual para la SELECCION DEL FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, PROMOTOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y GERENCIA DE UNIDADES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" PROYECTO QUE SE DESARROLLARA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que de acuerdo con los informes de evaluación, mediante Resolución No. 061 de 2015, se adjudicó el proceso de selección de Fideicomitente al Oferente ARGECO LTDA, identificada con Nit. 813.002.772.-6 representado legalmente por EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA, la cual asciende a la suma de 86.368 SMMLV, quien ofertó la ejecución de 640 unidades habitacionales en conjunto cerrado y zonas sociales.

Que para el desarrollo del presente proyecto vivienda de interés social, el Municipio de Neiva realizó por intermedio del arquitecto Rafael Bobadilla Moreno, el avalúo del predio denominado Lote Z-2, el cual asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$2.621.348.120.00).

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA; estará conformado por un total de mínima SEISCIENTAS CUARENTA (640) unidades de vivienda en multifamiliares en la modalidad de conjunto cerrado de vivienda, con 70.70 M2 de área construida en cada uno, empleando materiales y especificaciones técnicas establecidas por el FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA,

00531

[Handwritten signature]

	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

PROMOTOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, conforme las normas urbanísticas y sismo resistencia vigente.

Que el proyecto incluye obras de urbanismo internas, que corresponden a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, energía y gas natural, incluyendo la conexión a los mismos en todas y cada una de las torres de apartamentos; los equipamientos de uso comunitario y de uso privado de la copropiedad, construidos con las exigencias que establezca la norma y las licencias de urbanismo y construcción que se expida. Igualmente se ejecutaran los ductos de las redes de comunicaciones para que los beneficiarios seleccionen y contraten el operador de este sistema.

Que el valor total estimado de las ventas durante el desarrollo del proyecto de vivienda por parte del Fideicomitente Inversionista, Promotor, Constructor y Gerente, ascienden a la suma estimada de 134.95 SMLMV por vivienda.

Que mediante **Resolución No.0041 del 31 de Mayo 2018** la Secretaria de Vivienda y Hábitat, fijó fecha de apertura y cierre de Convocatoria Extraordinaria No.006 a postulación a Subsidio Familiar de Vivienda en la PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA**" Fecha de Apertura 31 de Mayo de 2018, fecha de Cierre al 31 de Julio de 2018, siendo luego ampliado el cierre de la misma hasta el 2 de Septiembre mediante Resolución No. 0050 del 30 de Julio de 2018


Que el valor del Subsidio municipal que se asignara a cada una de las 320 familias de la primera fase del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA, que salga seleccionadas será inicialmente por la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**\$ 4.095.856,43.**), de subsidio en especie, representados en el lote del terreno.

Que algunos beneficiarios, debido a distintas circunstancias, han presentado renuncia voluntaria al subsidio asignado a dicho proyecto, las cuales se han protocolizado y aceptado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva, mediante distintas resoluciones de exclusión preferidas por este despacho en el presente año, por lo anterior se dio apertura a unas nuevas convocatorias.

Que según Informe de Evaluación llevada a cabo para completar postulación de la Primera ETAPA del Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA

0053



	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

cuatro (4) hogares postulados cumplieron con los requisitos, resultando debidamente habilitados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda Social

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignese a cada uno de los hogares que se relacionan a continuación un subsidio de vivienda familiar en especie en el proyecto de VIVIENDA NUEVA de interés social en zona urbana del Municipio de Neiva denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" PRIMERA ETAPA, representados en el lote de terreno en cuantía de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.095.856,43.)**, conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CEDULA	NOMBRE(S) y APELLIDO(S)	CEDULA	BENEFICIARIO
1	1075229848	QUINTERO BORJA ELIANA FERNANDA	MENOR EDAD	QUINTERO BORJA SARA ISABELA
2	1075245530	ROJAS ROJAS KAROL TATIANA	MENOR EDAD	RINCON ROJAS SALOMON
3	1075213343	IPUZ ZAMBRANO BENILDA	26429545	ZAMBRANO IPUZ NELLY
4	1075275408	MARTINEZ VARGAS KAROL YISETH	MENOR EDAD	VARGAS TOVAR JHOAN STICK

ARTICULO SEGUNDO: El presente subsidio familiar de Vivienda Municipal, tiene una vigencia de doce (12) meses, conforme a lo establecido al Decreto 1251 de 2006 y rige a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo conforme a los descrito en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante la publicación de la información en la página web de la entidad www.alcaldianeiva.gov.co y en la cartelera de la Secretaria de Vivienda Social y Habitat.

0053



